

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

**ADQUISICIÓN DE HIGH OCTANE GASOLINE BLEND STOCK (HOGBS) EN EL
MERCADO LOCAL**

ÍTEM 1. ADQUISICIÓN DE HOGBS PARA ENTREGA EN JUNIO 2019

I. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a PETROPERÚ y éste se obliga a adquirir hasta un volumen de 65,000 barriles de High Octane Gasoline Blend Stock (HOGBS), cumpliendo con los plazos y las condiciones señaladas en el CONTRATO.

II. PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato inicia desde su suscripción hasta completar la entrega del volumen de 65,000 barriles de HOGBS.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD

El HOGBS entregado por EL CONTRATISTA en el punto de entrega deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de PETROPERÚ, las cuales se muestran en el Anexo 1.

IV. PUNTO DE ENTREGA Y DE FISCALIZACIÓN

El punto de entrega del HOGBS será la brida de conexión de descarga del buque en el Terminal de Refinería Conchán/Talara o Conchán, a opción de PETROPERU.

El punto de fiscalización será en los tanques del buque en el puerto de descarga.

V. FORMA DE ENTREGA

El HOGBS será entregado por EL CONTRATISTA a PETROPERÚ, mediante buque tanque en condiciones DAP Refinería Conchán/Talara o Conchán, a opción de PETROPERU.

La entrega del producto se realizará en la ventana del 26 al 30 de junio de 2019.

VI. DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN Y CALIDAD

Volumen

La cantidad en cada embarque se basará en la medida y la muestra tomada en los tanques de buque en el puerto de destino, corregida por el factor de experiencia del buque ("VEF") aplicable. La medición se realizará en presencia de un inspector independiente.

Calidad

La determinación de la calidad será de conformidad con los resultados a las pruebas realizadas a la muestra compósito tomada de los tanques de buque, antes de la descarga.

El muestreo y pruebas de calidad se realizarán de conformidad con las Normas Internacionales emitidas por la American Society for Testing and Materials (ASTM) y en presencia de un inspector independiente.



VII. PRECIO

El precio que PETROPERÚ pagará a EL CONTRATISTA por cada barril de HOGBS suministrado en el Punto de Entrega será determinado aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Unitario (US\$/BI)} = \text{Gasoline 93} + \text{D} + \text{Impuestos de Ley}$$

Donde:

Gasoline 93: MARCADOR ARGUS MEAN GASOLINE 93 CONV COLONIAL V PIPELINE LOWEST RVP NOT 7.8 OR 7.0 PROMPT CYCLE, PA CODE: PA0013297 (Convertido a dólares por barril).

El precio será definido en relación al NOR.

El precio será determinado con base en el promedio de las cotizaciones publicadas por Argus, convertidos en dólares americanos, considerando la fecha del NOR, las dos publicaciones inmediatamente anteriores al NOR y las dos publicaciones inmediatamente después del NOR (2-1-2).

En el caso que la fecha del NOR sea un día en que no haya publicaciones de Argus, entonces, únicamente para determinar los precios, se calculará el precio con las tres cotizaciones de precio efectivas publicadas inmediatamente antes de la fecha del NOR y las dos cotizaciones de precio efectiva publicadas inmediatamente después de la fecha del NOR (3-0-2). En todos los casos, se utilizarán cinco cotizaciones de precio efectivas publicadas por separado.

Si la carga llega antes de la ventana contractual, PETROPERÚ considerará como la fecha del NOR el primer día de la ventana contractual. De lo contrario, PETROPERÚ considerará el NOR.

Nota:

- La fecha NOR se cuenta de lunes a domingo.
- La fecha de la cotización de precio se cuenta de lunes a viernes (hábiles).

D: Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA, expresado en US\$/BI.

El Precio Unitario (US\$/BI) será redondeado a cuatro (04) decimales y el Monto Total (US\$) será redondeado a dos (02) decimales.

A la fecha, el monto contractual estimado, asciende a la suma de (..... y .../100), incluido impuestos de Ley, por la venta de 65,000 barriles de HOGBS.

VIII. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para efectos de pago, EL CONTRATISTA presentará la factura a PETROPERÚ, adjuntando el "Acta de Conformidad de la Recepción" del producto.

Las facturas, las notas de débito o crédito serán remitidas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento de facturación electrónica, al buzón de correo electrónico de Trámite Documentario y del administrador del contrato designado por PETROPERÚ, en días hábiles y dentro del horario de 08:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. Si el envío se realiza posterior al horario indicado, se dará como ingresado en el siguiente día hábil.

El día de ingreso de la factura al correo de Trámite Documentario será considerado como día cero (0) para el cómputo de plazos a que se refiere el presente numeral.

Luego de la recepción en Trámite Documentario, el administrador del contrato tendrá dos (2) días hábiles para la revisión de la factura, y verificar su correcta emisión. De ser el caso que esté mal emitido, deberá comunicarlo a EL CONTRATISTA vía correo electrónico, solicitando la corrección. El día de ingreso de la factura corregida será considerado como día cero (0) para el cómputo de plazos a que se refiere el presente numeral.

En caso las facturas ingresen al buzón de correo electrónico de PETROPERÚ después del horario establecido, se darán como recibidas el día hábil siguiente.



EL CONTRATISTA, antes de remitir su factura y notas de débito o crédito a PETROPERÚ, deberá contar con la validación previa de la SUNAT.

PETROPERÚ efectuará el pago dentro de los treinta (30) días luego de la correcta presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA.

Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas oportunamente a EL CONTRATISTA para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación, de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

PETROPERÚ podrá cancelar la factura en Dólares Americanos (US\$) o en moneda nacional. En este último caso aplicando el Tipo de Cambio venta al cierre del día anterior de la fecha de pago, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

En caso PETROPERÚ no cumpla con el pago de alguna de las sumas facturadas en virtud del contrato, incurrirá automáticamente en mora, devengándose un interés compensatorio y moratorio, calculados en forma diaria a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta el día de pago, equivalente a la Tasa de Interés Legal.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria conforme a las indicaciones de EL CONTRATISTA.

En la eventualidad que la fecha de vencimiento de la factura se produzca en día sábado, domingo o feriado no laborable, el pago de la misma se hará efectivo el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento, sin lugar a reclamo alguno.

IX. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y PROPIEDAD

La transferencia del riesgo y propiedad de cada una de las entregas de HOGBS de EL CONTRATISTA a PETROPERÚ ocurre cuando el producto traspasa el Punto de Entrega.

X. CONTROVERSIA SOBRE ASUNTOS TÉCNICOS

Las Partes convienen en aceptar lo establecido en las Normas API, ASTM e IP para la resolución de cualquier controversia técnica relativa a cantidad y/o calidad surgida en la transferencia del producto.

XI. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la entrega del producto a cargo de EL CONTRATISTA, PETROPERÚ aplicará una penalidad ascendente al 0.2% del valor de la carga en Dólares Americanos más IGV, por cada día o fracción de retraso del Buque-Tanque, hasta un máximo de 6.0%.

El tiempo sobre el que se aplicará la penalidad, se calculará a partir de las 00:00 horas del día siguiente del último día de la ventana, fecha programada de entrega.

Las Partes acuerdan que no se calificará como retrasos injustificados:

- Demoras que provengan de eventos de fuerza mayor.
- Demoras por daños a las instalaciones de EL CONTRATISTA producto de fuerza mayor.
- Demoras por desperfectos operativos comunicados dentro de los cinco (5) días de ocurrido el evento.

Asimismo, no se aplicará penalidad por atraso en las entregas del HOGBS en el Punto de Entrega, cuando por decisión de PETROPERÚ no se realice la entrega.



ÍTEM 2. ADQUISICIÓN DE HOGBS PARA ENTREGA EN JULIO 2019

I. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a PETROPERÚ y éste se obliga a adquirir hasta un volumen de 65,000 barriles de High Octane Gasoline Blend Stock (HOGBS), cumpliendo con los plazos y las condiciones señaladas en el CONTRATO.

II. PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato inicia desde su suscripción hasta completar la entrega del volumen de 65,000 barriles de HOGBS.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD

El HOGBS entregado por EL CONTRATISTA en el punto de entrega deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de PETROPERÚ, las cuales se muestran en el Anexo 1.

IV. PUNTO DE ENTREGA Y DE FISCALIZACIÓN

El punto de entrega del HOGBS será la brida de conexión de descarga del buque en el Terminal de Refinería Conchán/Talara o Conchán, a opción de PETROPERU.

El punto de fiscalización será en los tanques del buque en el puerto de descarga.

V. FORMA DE ENTREGA

El HOGBS será entregado por EL CONTRATISTA a PETROPERÚ, mediante buque tanque en condiciones DAP Refinería Conchán/Talara o Conchán, a opción de PETROPERU.

La entrega del producto se realizará entre el 11 al 31 de julio de 2019. La ventana definitiva se comunicará con 40 días de anticipación.

VI. DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN Y CALIDAD

Volumen

La cantidad en cada embarque se basará en la medida y la muestra tomada en los tanques de buque en el puerto de destino, corregida por el factor de experiencia del buque ("VEF") aplicable. La medición se realizará en presencia de un inspector independiente.

Calidad

La determinación de la calidad será de conformidad con los resultados a las pruebas realizadas a la muestra compósito tomada de los tanques de buque, antes de la descarga.

El muestreo y pruebas de calidad se realizarán de conformidad con las Normas Internacionales emitidas por la American Society for Testing and Materials (ASTM) y en presencia de un inspector independiente.

VII. PRECIO

El precio que PETROPERÚ pagará a EL CONTRATISTA por cada barril de HOGBS suministrado en el Punto de Entrega será determinado aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Unitario (US\$/BI)} = \text{Gasoline 93 + D + Impuestos de Ley}$$



Donde:

Gasoline 93: MARCADOR ARGUS MEAN GASOLINE 93 CONV COLONIAL V PIPELINE LOWEST RVP NOT 7.8 OR 7.0 PROMPT CYCLE, PA CODE: PA0013297 (Convertido a dólares por barril).

El precio será definido en relación al NOR.

El precio será determinado con base en el promedio de las cotizaciones publicadas por Argus, convertidos en dólares americanos, considerando la fecha del NOR, las dos publicaciones inmediatamente anteriores al NOR y las dos publicaciones inmediatamente después del NOR (2-1-2).

En el caso que la fecha del NOR sea un día en que no haya publicaciones de Argus, entonces, únicamente para determinar los precios, se calculará el precio con las tres cotizaciones de precio efectivas publicadas inmediatamente antes de la fecha del NOR y las dos cotizaciones de precio efectiva publicadas inmediatamente después de la fecha del NOR (3-0-2). En todos los casos, se utilizarán cinco cotizaciones de precio efectivas publicadas por separado.

Si la carga llega antes de la ventana contractual, PETROPERU considerará como la fecha del NOR el primer día de la ventana contractual. De lo contrario, PETROPERÚ considerará el NOR.

Nota:

- La fecha NOR se cuenta de lunes a domingo.
- La fecha de la cotización de precio se cuenta de lunes a viernes (hábiles).

D: Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA, expresado en US\$/Bl.

El Precio Unitario (US\$/Bl) será redondeado a cuatro (04) decimales y el Monto Total (US\$) será redondeado a dos (02) decimales.

A la fecha, el monto contractual estimado, asciende a la suma de (..... y .../100), incluido impuestos de Ley, por la venta de 65,000 barriles de HOGBS.

VIII. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para efectos de pago, EL CONTRATISTA presentará la factura a PETROPERÚ, adjuntando el "Acta de Conformidad de la Recepción" del producto.

Las facturas, las notas de débito o crédito serán remitidas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento de facturación electrónica, al buzón de correo electrónico de Trámite Documentario y del administrador del contrato designado por PETROPERÚ, en días hábiles y dentro del horario de 08:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. Si el envío se realiza posterior al horario indicado, se dará como ingresado en el siguiente día hábil.

El día de ingreso de la factura al correo de Trámite Documentario será considerado como día cero (0) para el cómputo de plazos a que se refiere el presente numeral.

Luego de la recepción en Trámite Documentario, el administrador del contrato tendrá dos (2) días hábiles para la revisión de la factura, y verificar su correcta emisión. De ser el caso que esté mal emitido, deberá comunicarlo a EL CONTRATISTA vía correo electrónico, solicitando la corrección. El día de ingreso de la factura corregida será considerado como día cero (0) para el cómputo de plazos a que se refiere el presente numeral.

En caso las facturas ingresen al buzón de correo electrónico de PETROPERÚ después del horario establecido, se darán como recibidas el día hábil siguiente.

EL CONTRATISTA, antes de remitir su factura y notas de débito o crédito a PETROPERÚ, deberá contar con la validación previa de la SUNAT.

PETROPERÚ efectuará el pago dentro de los treinta (30) días luego de la correcta presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA.



Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas oportunamente a EL CONTRATISTA para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación, de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

PETROPERÚ podrá cancelar la factura en Dólares Americanos (US\$) o en moneda nacional. En este último caso aplicando el Tipo de Cambio venta al cierre del día anterior de la fecha de pago, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

En caso PETROPERÚ no cumpla con el pago de alguna de las sumas facturadas en virtud del contrato, incurrirá automáticamente en mora, devengándose un interés compensatorio y moratorio, calculados en forma diaria a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta el día de pago, equivalente a la Tasa de Interés Legal.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria conforme a las indicaciones de EL CONTRATISTA.

En la eventualidad que la fecha de vencimiento de la factura se produzca en día sábado, domingo o feriado no laborable, el pago de la misma se hará efectivo el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento, sin lugar a reclamo alguno.

IX. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y PROPIEDAD

La transferencia del riesgo y propiedad de cada una de las entregas de HOGBS de EL CONTRATISTA a PETROPERÚ ocurre cuando el producto traspasa el Punto de Entrega.

X. CONTROVERSIA SOBRE ASUNTOS TÉCNICOS

Las Partes convienen en aceptar lo establecido en las Normas API, ASTM e IP para la resolución de cualquier controversia técnica relativa a cantidad y/o calidad surgida en la transferencia del producto.

XI. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la entrega del producto a cargo de EL CONTRATISTA, PETROPERÚ aplicará una penalidad ascendente al 0.2% del valor de la carga en Dólares Americanos más IGV, por cada día o fracción de retraso del Buque-Tanque, hasta un máximo de 6.0%.

El tiempo sobre el que se aplicará la penalidad, se calculará a partir de las 00:00 horas del día siguiente del último día de la ventana, fecha programada de entrega.

Las Partes acuerdan que no se calificará como retrasos injustificados:

- Demoras que provengan de eventos de fuerza mayor.
- Demoras por daños a las instalaciones de EL CONTRATISTA producto de fuerza mayor.
- Demoras por desperfectos operativos comunicados dentro de los cinco (5) días de ocurrido el evento.

Asimismo, no se aplicará penalidad por atraso en las entregas del HOGBS en el Punto de Entrega, cuando por decisión de PETROPERÚ no se realice la entrega.



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HIGH OCTANE GASOLINE BLEND STOCK
(HOGBS) – RON 97.5

PROPERTIES	SPECIFICATIONS		METHOD
	Min.	MAX.	ASTM
APPEARANCE			
COLOR	Slightly yellow (a)		
VOLATILITY			
API GRAVITY @ 60 °F	report		D-1298, D-4052
DISTILLATION, ° C (760 mm Hg)			D-86
INITIAL BOILING POINT	report		
5% REC.	report		
10% REC.		70	
20% REC.	report		
50% REC.	77	118	
90% REC.		190	
95% REC.	report		
FINAL BOILING POINT		221	
RESIDUE, %Vol.		2.0	
TEMP. RELAT. V/L=20°C	56		D-5188, D-4814
VAPOR PRESSURE, psi		69 (10)	D-323, D-4953, D-5191, D-5482, D-6378
CORROSIVENESS			
CORROSION (CU STRIP), 3h, 50 °C, N°		1	D-130
TOTAL SULPHUR, mg/Kg		30	D-2622, D-3120, D-5453, D6920, D-7039, D-7220
OCTANES			
RESEARCH OCTANE NUMBER (RON)	97.5		D-2699
OXIDATION STABILITY			
INDUCTION PERIOD, min	240		D-525
COMPOSITION			
AROMATICS CONTENT, %Vol.		50.0	D-1319, D-5580, D-6839
OLEFINS CONTENT, %Vol.		25.0	D-1319, D-5134, D-6839
BENZENE CONTENT, %Vol.		2	D-3606, D-4053, D-5580, D6839
OXYGEN, % W.	Not allowed (b)		D-4815, D-5845, D6839, D-5599
CONTAMINANTS			
GUM, mg/100 mL		5.0	D-381
LEAD, gr/L		0.013	D-3237, D-5059
MANGANESE, ppm		0.25	D-3831
ANILINE	Not allowed (b)		D-6730

NOTES

- (A) No dyes. Natural color.
(B) Not include any type of alcohol, MTBE or TAME

